



JUZGADO ÚNICO PROMISCUO MUNICIPAL DE GÉNOVA QUINDÍO
Agosto Dieciocho (18) de dos mil veinte (2020)

Proceso	Verbal Sumario de Resolución de Contrato de Compraventa
Demandante	Rubén Darío Gómez Cuartas
Demandada	Elsida Gámez Tobías
Asunto	Señala fecha para audiencia
Radicación	633024089001-2019-00023-00

Dando aplicación a dispuesto en el artículo 392 del Código de General del Proceso, se señala la hora de las nueve (9) de la mañana del día jueves diecisiete (17) de Septiembre de dos mil veinte (2020), en la cual se practicarán las actividades previstas en los artículos 372 y 373 Ibídem, en lo pertinente.

Atendiendo lo dispuesto en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020 y CSJQUA20-10 del 11 de junio de 2020, proferidos por los Consejos Superior de la Judicatura y Seccional de la Judicatura del Quindío, respectivamente, la audiencia programada será realizada de manera virtual.

Se cita a las partes para que concurren a la conciliación, a rendir interrogatorio y los demás asuntos que se estimen conveniente.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTALES

Ténganse como pruebas documentales en el presente proceso y hasta donde la ley lo permita, las aportadas por la parte demandante con el escrito de demanda.

TESTIMONIALES

Se decretan los testimonios de los señores HECTOR FREDDY HERNANDEZ y RUBEN DARIO PATIÑO RINCON, con el fin de que depongan bajo la gravedad del juramento, sobre los hechos de la demanda y demás interrogantes que el suscrito considere pertinentes.

INSPECCION JUDICIAL

No se accede al decreto de esta prueba por considerarse inconducente e inútil.

PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

No fueron solicitadas.

Se le advierte a las partes y a sus apoderados, que la inasistencia a la audiencia señalada, acarreará las consecuencias previstas por el numeral 4º del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

OSCAR IVÁN GARCÍA OSPINA
Juez.-

Firmado Por:

OSCAR IVAN GARCIA OSPINA
JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE GENOVA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86467188bf727b6c2476b60aeca90b2683b399aab9cb31bd46febd91f4a3b237

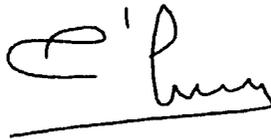
Documento generado en 18/08/2020 04:25:46 p.m.

JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL GÉNOVA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior se notificó por anotación en el ESTADO Nro.: 049

FIJACIÓN: 19-08-2020



ALBA R. CUBILLOS GONZALEZ
Secretaria